



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 529-2022-R**  
Lambayeque, 24 de mayo del 2022

**VISTO:**

El oficio N° 466-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual hace llegar el Informe Legal N° 229-2022-OAJ relacionado con la suscripción del Convenio Marco Tetrapartito entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Escuela de Posgrado NEUMANN, la Universidad Internacional de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja en México, así como del Convenio de Movilidad Virtual entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Universidad Internacional de La Rioja.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.13 de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.15° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el artículo 60° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

Que, mediante Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero de 2021, el Consejo Universitario autorizó al Rector (a) celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la Ratificación de dichos convenios.

Que, mediante resolución N° 016-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, se resolvió modificar la Resolución N° 093-2021-CU, de fecha 26 de febrero del 2021, en el sentido siguiente:

"Autorizar al Rector (a) celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad y suscribir Convenios Docente Asistenciales, y en forma inmediata deberá solicitar al Consejo Universitario la Ratificación de dichos convenios".

Que, mediante Oficio N° 0614-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 24 de marzo del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, pone de conocimiento que se reunieron en los ambientes de la Universidad con Aldo Bravo – Country Manager UNIR – Perú y el Dr. Manuel Herrera Gómez, Director de Relaciones Internacionales, ambos representantes de la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, y, representando a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Vicerrector de Investigación, la Directora de la Escuela de Posgrado y el antes mencionado, habiendo acordado que los representantes de la UNIR envíen la propuesta del Convenio Marco y el Convenio de Movilidad Virtual, lo cual beneficiaría a nuestros estudiantes. Asimismo, precisa que, el día 23 de marzo del 2022, se reunieron los Vicerrectores de Investigación y Académico, quienes son de la opinión que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo celebre estos convenios, para lo cual solicitan su aprobación y que se continúe con la gestión para su firma.







**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 529-2022-R**  
Lambayeque, 24 de mayo del 2022

Que, con Oficio N° 066-2022-VIRTUAL-ZQT-OCYRI-UNPRG, de fecha 24 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. José Cabrejos Yovera, en relación a la viabilidad de la suscripción de dos (02) convenios, opina que el Convenio Tetrapartito entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Posgrado NEUMANN, la Universidad Internacional de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja en México constituye un paso fundamental que debe dar nuestra alma mater a efecto de constituir próximamente la UNPRG VIRTUAL y así estar a tono con la modernidad universitaria en un mundo globalizado. Asimismo, precisa que se establece el marco general para la formación, movilidad académica de nuestros estudiantes, docentes y administrativos, la investigación, la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico especializado, lo cual enriquecerá el acervo académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Además, agrega que la Escuela de Posgrado Neumann de Tacna es una escuela licenciada por SUNEDU y ofrece cuatro (04) menciones en Maestría. Ahora, con relación al Convenio de Movilidad Virtual entre la UNPRG y la Universidad Internacional de La Rioja, considera que es pertinente y una valiosa oportunidad para capacitar a nuestros estudiantes en un ambiente intercultural, mejorando su formación y fomentar su espíritu crítico. En ese sentido, concluye señalando que su opinión es favorable para la suscripción del Convenio Marco Tetrapartito UNPRG-EPG NEUMANN-UNIR y UNIR MEXICO, así como el Convenio de Movilidad Virtual UNPRG-UNIR.

Que, mediante Oficio N° 466-2022-OAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 229-2022-UNPRG-OAJ, de la misma fecha, donde opina que resulta procedente la Suscripción del Convenio Marco Tetrapartito entre la UNPRG-EPG NEUMANN-UNIR y UNIR MEXICO, así como del Convenio de Movilidad Virtual UNPRG-UNIR.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.

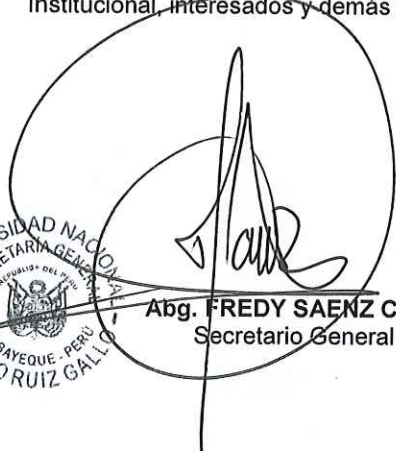

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Escuela de Posgrado NEUMANN, la Universidad Internacional de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja en México.

**Artículo 2°.- Aprobar** el Convenio de Movilidad Virtual entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Universidad Internacional de La Rioja.

**Artículo 3°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

**CONVENIO DE MOVILIDAD VIRTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LA RIOJA - UNIR**

Logroño, 24 de mayo de 2022.

Lambayeque, 24 de mayo de 2022

**INTERVIENEN**

De una parte, el **Sr. Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, identificado con DNI 17530351 y domicilio calle Juan XXIII No. 391 cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque - Perú, en adelante **UNPRG**.

De otra parte, el **Prof. Dr. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA** en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz No. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante **UNIR**.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

**EXPONEN**

- I. Que las partes firmantes son instituciones de Educación Superior comprometidas con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de las sociedades a las que pertenecen y en las que se integran.
- II. Que las partes consideran esencial formentar la cooperación interinstitucional para enriquecer a sus estudiantes en un ambiente intercultural, mejorar su formación y fomentar su espíritu crítico y que estos objetivos se vean favorecidos por la internacionalización de sus programas educativos.
- III. Que, aprovechando las posibilidades que ofrece internet y las tecnologías de las comunicaciones para realizar lo que en determinadas instancias se denomina la "internacionalización en casa", desean promover un marco de intercambio virtual de conocimientos que enriquezca y mejore la formación integral de nuestros estudiantes.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para el establecimiento de un programa de movilidad virtual entre la UNPRG y la UNIR.

**SEGUNDA.- Número de movilizaciones.**

Para el presente convenio cada una de las instituciones a través de la Comisión de Seguimiento informará y pondrá a disposición de la otra, su portafolio de





asignaturas de movilidad virtual y contenidos 100% virtuales informando semestralmente las fechas dispuestas para tal fin. Asimismo, establecerán los cupos máximos para la contraparte por periodo, los prerrequisitos, si los hubiera y los créditos de cada una.

Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio en el número de plazas dispuestas en cada institución. En caso de que este número varíe por año, se puede equilibrar durante el periodo de la vigencia de este convenio.

### **TERCERA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, y se podrá realizar un nuevo documento firmado por las partes, salvo solicitud de terminación anticipada por cualquiera de las partes con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, las acciones de intercambio iniciadas durante la vigencia del convenio, se mantendrán hasta su finalización con plenos efectos. Se entenderán finalizadas cuando el estudiante haya tenido la posibilidad de cursar regularmente la/s asignaturas matriculadas y sus respectivas evaluaciones.

### **CUARTA.- Convocatoria y selección de los estudiantes**

La UNPRG y UNIR determinarán los requisitos específicos de orden académico que deban reunir los estudiantes participantes, que en todo caso deberán ser estudiantes de programas oficiales de la institución de origen y estar matriculados en el momento de solicitar la movilidad.

La UNPRG y UNIR no obtendrá ninguna contraprestación económica de la institución firmante, como consecuencia de la ejecución de este convenio.

La institución firmante realizará la selección de los candidatos que participarán en el programa de movilidad virtual y resolverá cualquier recurso o reclamación que se plantee en el ámbito. En este proceso facilitará, en los tiempos previstos por UNIR, el listado definitivo de participantes para que realice su inscripción y matrícula. Estos estudiantes computarán en UNIR y a la UNPRG como estudiantes de movilidad entrante y nunca como estudiantes de nuevo ingreso.

A fin de garantizar la adecuada acogida a todos los estudiantes, la selección y comunicación a UNIR y a la UNPRG de los candidatos propuestos deberá realizarse dentro de las fechas que fije UNIR para cada convocatoria de inicio.

Los estudiantes a los que se autorice la movilidad y la rechacen sin motivos justificados, si se presentan a otra convocatoria en el futuro, quedarán en el último puesto en la lista de asignación de las becas.

### **QUINTA.- Acuerdo Individual de Movilidad**

La institución de acogida designará como tutor de movilidad de cada estudiante a un profesor que será el encargado de dar el visto bueno al Acuerdo de Movilidad



individual propuesto por el estudiante en el que quedarán consignados los datos del estudiante, las asignaturas que cursará y el compromiso de que, una vez superadas, serán posteriormente reconocidas/convalidadas en la institución de origen por las asignaturas que figuren en dicho acuerdo.

El interlocutor válido fijado en el acuerdo bilateral remitirá copia de los Acuerdos de Movilidad a UNIR y la UNPRG junto a todos los datos que sean necesarios para formalizar la matrícula. Estos deberán estar firmados por el tutor de Movilidad, el estudiante y el interlocutor válido designado.

La institución de acogida inscribirá a los estudiantes de acuerdo con los datos facilitados por la UNPRG, sin reclamar documentación adicional a los estudiantes. Por ello, la UNPRG es la que asume la responsabilidad de asegurar la veracidad y validez de los datos facilitados a la institución de acogida.

#### **SEXTA.-Desarrollo del programa de movilidad**

La institución de acogida comunicará a los estudiantes la formalización de su matrícula y pondrá a su disposición a un tutor que le facilitará el acceso a las plataformas de docencia virtual y su inmersión y acompañamiento en el modelo pedagógico online de UNIR.

Para favorecer los valores en enriquecimiento intercultural, el estudiante desarrollará el programa de movilidad virtual de grupos de docentes mixtos compartiendo aula con los estudiantes oficiales de la institución de acogida y con el resto de estudiantes seleccionados en el marco de éste u otros programas de movilidad virtual.

Una vez concluido el programa de movilidad, la Secretaría Académica de UNIR expedirá, a título gratuito, la certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. Esta certificación se remitirá directamente al interlocutor válido de la UNPRG. Todas las partes se comprometen a la aceptación de la firma electrónica como medio suficiente de acreditación de la voluntad en este o cualquier otro documento oficial requerido en el presente convenio.

UNIR no cobrará al estudiante ningún precio, tasa o contraprestación por la realización del programa de movilidad, ni por la expedición de la certificación académica oficial correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- Convalidación de los estudios cursados**

Tanto UNPRG como UNIR se comprometen a proceder al reconocimiento de los estudios previos cursados y superados, de acuerdo con la equivalencia prevista.

#### **OCTAVA.- Comisión de Seguimiento**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.





- Por parte de la UNPRG la integrará José Cabrejos Yovera – Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.  
Tel.: +51 979966015  
Dirección de correo: [jcabrejos@unprg.edu.pe](mailto:jcabrejos@unprg.edu.pe)
- Por parte de UNIR, la integrará Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.  
Tel.: +34 915674391  
Dirección de correo: [manuel.herrera@unir.net](mailto:manuel.herrera@unir.net)

#### **NOVENA.- Imagen institucional**

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer públicamente todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

#### **DECIMA.- Protección de datos**

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Perú, la Ley No. 29733 y su Reglamento, el Decreto Supremo No. 003-2013-JUS, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. En cumplimiento de las citadas normas, las partes, de forma específica, se informan sobre los siguientes tratamientos:

(i) Los datos de carácter personal de los intervinientes del presente convenio y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Convenio.

(ii) Los datos de carácter personal de los titulares/interesados de los datos en su condición de estudiantes, con la finalidad de gestionar el programa de movilidad digital. Para ello, las partes se comprometen a solicitar el consentimiento de los titulares/interesados con la finalidad de que sus datos sean comunicados entre las partes, haciendo mención a la transferencia internacional de datos.

A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente convenio.



En cualquier caso, tanto las partes como los estudiantes, podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en las direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde también podrán solicitar el acceso a información adicional a través de la correspondiente Política de Privacidad.

**DECIMAPRIMERA.- Causas de extinción y resolución**

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por terminación anticipada de las partes en los términos previstos en la cláusula tercera.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

**DÉCIMASEGUNDA.- Domicilio a efecto de notificaciones**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 - 26006 Logroño. La Rioja (España).
- UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, calle Juan XXIII No. 391 cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque (Perú).

**DÉCIMATERCERA.- Solución de controversias**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula e firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, por duplicado y con un solo efecto,

Se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, por duplicado y con un solo efecto.

Por **UNIR**



Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**

Rector

Por **UNPRG**



Fdo.: **Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez**

Rector





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LA ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO

### INTERVIENEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** con RUC N° 20105685875, con domicilio legal en calle Juan XXIII No. 391 cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque - Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 17530351, quien actúa en mérito **UNPRG**;

De otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, constituida con arreglo a las leyes españolas; con número de C.I.F. A-26430439, con domicilio legal en la avenida de la Paz No. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), debidamente representada por su Rector, **Prof. Dr. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA - PEÑUELA** identificado con DNI N° 10589976V, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, a quien en adelante se le denominará **UNIR**;

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A.**, constituida con arreglo a las leyes mexicanas; con domicilio en la Avenida Universidad No. 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México), debidamente representada por su Rector, el **Prof. Dr. FRANCISCO MEJÍAS RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con credencial del ID MEX 2094563782, a quien en adelante se le denominará **UNIR México**;

De otra parte, la **ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN S.A.C.**, con domicilio en Avenida Bolognesi No. 987, distrito, provincia y departamento de Tacna, con RUC No. 2053302834, debidamente representada por su Gerente General, **D. ALDO BRAVO QUISPE**, identificado con DNI No. 10702554, a quien en adelante se le denominará **NEUMANN**;

**UNPRG, UNIR, UNIR México y NEUMANN**; mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO MARCO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### EXPONEN

- I. **UNPRG**, creada por Decreto Ley N° 18179 del 17 de marzo de 1970, al fusionarse la Universidad Nacional de Lambayeque, creada por Decreto Ley N° 14052 del 2 de abril de 1962 y la Universidad Agraria del Norte creada por Ley N° 14681 del 22 de octubre de 1963, es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.







- II. **UNIR**, es una universidad en línea privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 261) el 29 de octubre de 2008.

**UNIR** se distingue por sus estudios a través de internet y su funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, empleando para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

- III. **UNIR México** es una institución de educación superior privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de México, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR México** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

**UNIR México** está constituida el 19 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico N° 475077, según consta en la Póliza número 2022, otorgada ante el corredor público N° 33 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Arce Gargollo.

- IV. **NEUMANN**, es una Escuela de Postgrado con rango universitario licenciada por SUNEDU con Resolución 163-2018-SUNEDU-CD., reconocida por su calidad académica y el uso de la tecnología avanzada en el desarrollo de programas internacionales, creando un espacio de aprendizaje para el desarrollo de capacidades que aporten valor a la persona y su organización.
- V. Tomando en cuenta que **UNIR, UNIR México y NEUMANN**, forman parte del **Grupo PROEDUCA**, empresa líder conformado por instituciones especializadas en la educación en línea que ofrecen programas educativos de alta calidad orientados a las necesidades y expectativas laborales actuales.





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **LAS PARTES** en los ámbitos de la formación, movilidad académica de estudiantes, docentes y administrativo, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de **LAS PARTES**, que dispongan de mutuo acuerdo.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- 1.1 Desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre especialidades, planes de estudio y calendarios
- 1.2 Promover contactos y cooperación entre su personal docente, investigador y comunidad estudiantil, en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo el intercambio docente, estudiantil, actividades académicas conjuntas para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares de pregrado y posgrado, así como de extensión en diferentes áreas académicas.
- 1.3 Promover la cooperación en los estudios de Doctorado, facilitando el intercambio de estudiantes y la visita de profesores, colaborando en el diseño y aplicación de proyectos de investigaciones conjuntas, entre otras actividades académicas del nivel de Doctorado.
- 1.4 Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo.
- 1.5 Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- 1.6 Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- 1.7 Otras que acuerden las partes.

Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de los empleados, profesores, y egresados de **UNPRG** para que puedan cursar estudios de máster de **UNIR**, y Maestrías de **UNIR México** y **NEUMANN**.

El **UNPRG**, **UNIR**, **UNIR México** y **NEUMANN**, podrán realizar actividades académicas de manera conjunta que sea de interés para las **PARTES**, suscribiendo para el efecto los acuerdos específicos que correspondan.

### SEGUNDA. - Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, **LAS PARTES** celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.







El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

### TERCERA. - Condiciones Económicas Especiales

- La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española y **UNIR México** con titulación oficial mexicana, será la que aparece publicada en la web de UNIR en Perú: <http://peru.unir.net/posgrados-online/maestrias/>.

**UNIR** ofrecerá un descuento adicional del 10% sobre los descuentos oficiales UNIR tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo de la **UNPRG** interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

**UNIR MÉXICO** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales UNIR MX tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo del **UNPRG** interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR MX. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

- La oferta académica de Maestrías **NEUMANN** con titulación oficial Peruana, será la que aparece publicada en la web <https://www.epneumann.edu.pe/#>

**NEUMANN** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que NEUMANN tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo del **UNPRG** interesados en cursar Maestrías Oficiales de NEUMANN. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para **UNIR** o el pago de inscripción para **UNIR México y NEUMANN**. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigentes **UNIR, UNIR México y NEUMANN**, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a **UNPRG**, de forma fehaciente, a la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA del presente convenio, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar.

### CUARTA. - Compromiso de LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, LAS PARTES se comprometen a:

Compromisos de **UNPRG**:

- Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de los programas académicos que poseen **UNIR, NEUMANN y UNIR México**, al personal del **UNPRG**. Los interesados en las titulaciones de **UNIR, NEUMANN y/o UNIR México** podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por **UNIR**,







**NEUMANN y UNIR México** o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.

- Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- Proporcionar, dentro de su disponibilidad presupuestal, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Explorar la puesta en marcha de cursos en conjunto Co-creando con **UNIR, NEUMANN y UNIR México** la malla curricular de los mismos, realizando la difusión de los nuevos cursos por los diversos canales de comunicación hacia el asociado, creación de piezas publicitarias, realizar el proceso de inscripción, facturación, emitir certificado y designar algunos docentes que complementen la plana docente de **UNIR, NEUMANN y UNIR México**. Estas actividades requerirán de la firma de Convenio Específico donde quedarán reguladas la participación de las Partes.

#### Compromisos de **UNIR, NEUMANN y UNIR México**:

- Remitir antes de cada convocatoria o inicio del curso académico a **UNPRG** la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en **UNIR, NEUMANN y UNIR México**.
- Identificación de procesos de capacitación y certificación profesional en dirección de proyectos y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de **UNPRG**.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Remitir al **UNPRG** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de plazas disponibles en cada programa académico a fin de que emita un listado de personas interesadas y lo remita a **UNIR, NEUMANN y UNIR México**.
- Explorar la puesta en marcha de cursos en conjunto Co-creando con **UNPRG** la malla curricular de los mismos, realizando la difusión de los nuevos cursos por los diversos canales de comunicación hacia el asociado, creación de piezas publicitarias, realizar el proceso de inscripción, facturación, emitir certificado y designar algunos docentes. Estas actividades requerirán de la firma de Convenio Específico donde quedarán reguladas la participación de las Partes.



#### **QUINTA. - Matriculación o Inscripción**

Las condiciones de matrícula o inscripción de los beneficiarios de **UNPRG** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR, NEUMANN** y de **UNIR México** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su matrícula o inscripción según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse o inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la





documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

#### **SEXTA. - De la Coordinación Institucional**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **UNPRG**, la integrará Cesar Augusto Cardoso Montoya.  
Tel.: +51 979 153 006  
Dirección de correo: [ccardoso@unprg.edu.pe](mailto:ccardoso@unprg.edu.pe)
- Por parte de **UNIR**, **UNIR México** y **NEUMANN**, la integrará Aldo Bravo Quispe, Country Manager Perú o quien él designe.  
Tel.: +51 987 263 965  
Dirección de correo: [aldo.bravo@unir.net](mailto:aldo.bravo@unir.net)

#### **SÉPTIMA. - Confidencialidad**

Toda información, que cualquiera de LAS PARTES comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando LAS PARTES obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de todas LAS PARTES.

#### **OCTAVA. - Independencia de LAS PARTES**

Tanto **UNPRG** como **UNIR**, **NEUMANN** y **UNIR México** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de LAS PARTES está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

#### **NOVENA. - Imagen institucional**

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos**

LAS PARTES se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran





resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente CONVENIO y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente CONVENIO.

A su vez, LAS PARTES, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias de la Ley N.º 29733 Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N.º 033-2013-JUS por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley Federal de México sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento de desarrollo.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de LAS PARTES.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de la última firma (física o digital), prorrogándose tácitamente por periodos iguales.

LAS PARTES firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Causas de extinción y resolución**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso entre LAS PARTES.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- Por denuncia de LAS PARTES en los términos previstos en la cláusula anterior.
- Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de LAS PARTES.
- Por voluntad de cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Domicilio a efecto de notificaciones**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNPRG**, calle Juan XXIII No. 391 cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque (Perú).







- **ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN S.A.C.**, Avenida Bolognesi No. 987, distrito, provincia y departamento de Tacna (Perú)
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).
- **UNIR MÉXICO**, Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México).

LAS PARTES se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA. - Solución de controversias**

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta mediante trato directo de las partes, en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, no siendo condición para dejar de someter alguna controversia a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio por triplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **UNPRG**




**Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez**

Rector

Fecha: 24 de mayo del 2022

Por **UNIR**



**José María Vázquez García-Peñuela**

Rector

Fecha: 24 de mayo del 2022

Por **UNIR México**

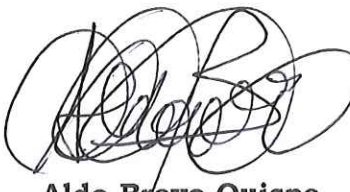


**Francisco David Mejía Rodríguez**

Rector

Fecha: 24 de mayo del 2022

Por **NEUMANN**



**Aldo Bravo Quispe**

Gerente General

Fecha: 24 de mayo del 2022